

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	35 75
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	71 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 498

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan antes del día 25 del actual nota detallada de las instituciones de todas clases tanto oficiales como particulares que existan en sus respectivas localidades en beneficio de la infancia, y cuantos datos puedan demostrar el desenvolvimiento que hayan adquirido estas, cuyos datos han de figurar en el Congreso Internacional que ha de celebrarse en Florencia el corriente año.

Caso de no existir ninguna de las referidas instituciones lo manifestarán igualmente por un simple oficio.

Córdoba 5 de Febrero de 1895.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 481

### EDICTOS Y ANUNCIOS

#### EN LA "GACETA DE MADRID"

Segun el Real decreto de 4 de Mayo de 1886 é Instrucción de 11 de Agosto del mismo año, la Adminis-

tración y Dirección de la *Gaceta de Madrid* dependen de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación á cuya dependencia se deben enviar directamente todos los documentos administrativos que de oficio hayan de ser publicados en dicho diario oficial.

Lo que se recuerda por la presente circular á los Alcaldes de esta provincia, para que en lo sucesivo y por conducto de este Gobierno dirijan los anuncios que la Ley orgánica é instrucciones de servicios especiales lo previenen; significándoles al mismo tiempo, que los anuncios son de pago, y han de remitirse al Ilustrísimo Sr. Subsecretario, para que por la administración del periódico se signifique el valor del anuncio.

Córdoba 5 de Febrero de 1895.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### Diputación provincial de Córdoba

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á asuntos administrativos de su competencia en sus sesiones celebradas en los días 5, 7, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de Julio; 2, 4, 9, 11, 16, 18, 27, y 29 de Agosto; 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 28 y 29 de Septiembre de 1894.

#### MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 15

Presidencia del señor Manzanares  
Señores que asistieron:  
Gracia, Carbonell, Flores Galán, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Significar al señor Gobernador, por vía de informe, la conveniencia de que se dé conocimiento al Ministerio de la Gobernación de las dos instancias producidos por varios vecinos de Belmez, residentes en Pueblo Nuevo, y relacionadas con la segregación de esta aldea

de su matriz el Municipio de Belmez, dispuesta á virtud de la ley de 28 de Julio último, y con la que igualmente tiene solicitada la aldea de Peñarroya, á fin de que dicho Centro superior se sirva dar las instrucciones que determina el art. 3.º de la precitada ley.

Aprobar la cuenta justificada que remite el Director de la Casa Central de Expositos, de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de la Hija de Caridad Sor Margarita Canalls y Llovera, adscrita al servicio de dicha Casa benéfica.

Aceptar el concierto propuesto por el Ayuntamiento de Valsequillo para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los Concejales que le constituyen al ser declarados responsables del débito de 1.066'75 pesetas por que se halla en descubierto la expresada Corporación con la Caja provincial, de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que abone de presente 218'35 pesetas, quinta parte de su adeudo, y las cuatro quintas partes restantes, en cantidades iguales, en los cuatro años económicos inmediatos, el 15 de Febrero de cada uno de ellos, ó fraccionada cada anualidad por trimestres en los respectivos ejercicios económicos, sin perjuicio de que se vayan pagando además las cuotas del reparto corriente con toda exactitud.

Aprobar una cuenta, importante pesetas 305'75, invertidas en varios efectos adquiridos con destino á las habitaciones del Gobierno civil.

Aceptar los conciertos propuestos por los Ayuntamientos de Hinojosa, Priego, y Bujalance, para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los Concejales que los constituyen al ser declarados responsables del débito de 35.055'41 pesetas los del primero, de 128.954'73 los del segundo, y de 12.452 los del último, por que se hallan en descubierto las expresadas Corporaciones para con la Caja provincial, de

atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que abonen de presente, el de Hinojosa 7.011'08 pesetas, el de Priego 25.790'94, y el de Bujalance 2.452'37, quinta parte de sus respectivos adeudos, y las cuatro quintas partes restantes en los cuatro años económicos sucesivos, sin perjuicio de que se irán pagando además las cuotas del reparto corriente con toda exactitud.

Ordenar al Ingeniero Director de carreteras provinciales, pase á reconocer el desperfecto que se ha producido en el ramal de la de Espiel á su estación, vía férrea de Córdoba á Belmez, y que en su vista forme y remita el oportuno presupuesto de las reparaciones que fueren indispensables.

Devolver negativamente informado al señor Gobernador el recurso interpuesto por don José Cantarero, representante de la Empresa del alumbrado por gas de esta población, en alzada de un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de la misma, fecha 13 de Junio último, á virtud del cual se conmina á dicha Empresa con la imposición de los correctivos que procedan, si no lleva á cumplido efecto otra resolución municipal, dictada en 31 de Enero del corriente año, mediante la que se requirió á su representante para que desde luego y sin limitación alguna restituyese el gas á los particulares á quienes lo había suprimido.

Confirmar en sus cargos y sueldos á todos los empleados comprendidos en el acuerdo de la excelentísima Diputación provincial, fecha 1.º de Enero último, á virtud del cual se aumentó la dotación de varias plazas en el personal de la misma, á partir del ejercicio corriente de 1894 á 95.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de la impresión y tirada

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el año económico actual; que se anuncie aquella en dicho periódico oficial; oficiar al señor Gobernador para los efectos del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y designar para que asista al mencionado acto al señor Diputado don Rafael de Flores.

Nombrar peon caminero de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales, a Juan Córdoba Molina, para cubrir la plaza vacante que resulta por fallecimiento de Fausto Luna, que la desempeñaba.

Adquirir cien ejemplares de un libro de fragmentos de poesías del insigne poeta nacional señor don José Zorrilla, publicado recientemente por la Real Academia de la Lengua, y que su importe se libre a su viuda doña Juana Pacheco.

Admitir la renuncia que del cargo de auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral tiene presentada don Juan S. Girón; separar al también auxiliar temporero de la misma Sección, don Gumersindo de la Rosa y Luque, y nombrar para esas dos vacantes a don Juan Casado Cobos y don Juan Solís Vioque.

Aprobar una cuenta presentada por el administrador del establecimiento tipográfico "La Unión", importante 130 pesetas por la impresión de 3.000 oficios para nombramientos de Interventores propietarios y otros 3.000 más para el desuplentes que actuaron en las elecciones provinciales verificadas el 9 del corriente, cuyos mencionados impresos fueron entregados en la Sección del Censo electoral.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castañeira.

### COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 502

Por acuerdo de esta Comisión, se anuncia la subasta para la ejecución de las obras de reparación del ramal de carretera provincial de Montoro a su estación del ferrocarril, presupuestadas en 5.501 pesetas 25 céntimos, siendo el presupuesto de contrata la cantidad de 3.326 pesetas 43 céntimos.

El presupuesto, precios y demás antecedentes relacionados con indicada obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial.

La subasta se verificará en el salón de la Vicepresidencia, de doce a una del día siguiente al que haga quince, contados desde el en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien se sirva delegar, y tendrá efecto por pliego cerrado, estendidas las proposiciones que se hagan según adjunto modelo, a las que acompañará documento de haberse consignado en la Depositaria provincial el 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato, como garantía para tomar parte en la licitación, y el cual se elevará a la cantidad ordenada por Real decreto de 4 de Enero de 1883,

procediéndose en lo demás, y en el caso de haber dos proposiciones iguales, a lo que establece indicado decreto y demás disposiciones vigentes en la materia.

Córdoba 5 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, R. Calvo de León.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras de reparación del ramal de carretera de Montoro (a su estación del ferrocarril), por la cantidad de... (en letra.) Acompaña documento del 5 por 100 para tomar parte en esta licitación Fecha y firma.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTILLA

Núm. 472

Don José García Moyano, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: que por acuerdo de la Corporación municipal, tomado en sesión celebrada con fecha 26 de Enero próximo pasado, han sido aprobadas y declaradas definitivas las siguientes listas electorales para Compromisarios para Senadores, comprensivas de los individuos que actualmente componen el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y los 76 mayores contribuyentes vecinos de la misma, con casa abierta, que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan celebrarse en el año expresado.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Marquez del Real  
Bartolomé Madrid Salvador  
Juan Lucena y Carrera  
Manuel Martínez Muñoz  
Tomás Marquez y Casado  
Miguel Raigón Luque Merino  
Francisco Solano Luque Castañeda  
Juan Bautista Pérez Mataix  
Manuel Requena Luque  
José Molina Casado  
Luis R. Ramirez Jiménez  
Juan Laguna Portero  
Rafael Pino Morales  
Manuel Berral Galvez  
Francisco Salas Muñoz  
Rafael Portero López  
José Rubio Garcia  
Florencio Luque Pérez

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Amador Cuesta Castro	5300	
Manuel Salas Delgado	2705	
Francisco Sánchez Espejo	2339	
Francisco S. Salas y Salas	2176	
Joaquín Navarro y Soto	2158	
Antonio Sánchez Espejo	2115	
José Gregorio Mendez	1997	
José Ruiz Alborno	1719	
Joaquín Muñoz Repiso	1458	
Miguel Urbano Hidalgo	1455	
Jaime Valls y Murt	1429	
José Carrasco Castilla	1414	

D. Miguel de Alvear Ruiz	
Lorenzo	1298
Rafael Leiva Angulo	1202
Rafael Sanchez Espejo	1070
Manuel Ponferrada Rey	1011
José María Raigón Soto	998
Agustín Salas Garcia	997
Manuel Argamacilla Licerias	919
Manuel Aguilar Toro	910
Antonio Espejo Ortiz	896
Juan P. Panadero Morales	896
Francisco S. Varo Requena	840
José Ramón Garnelo	822
Joaquín Marquez Repiso	821
José Sánchez Repiso	786
Antonio Cabello Alba Bellic	785
Juan Mariano Algaba Pineda	780
Francisco Riobóo Susbielas	764
Rafael Requena Salas	740
Antonio Garcia Toro	737
Francisco S. Repiso Raigón	732
Francisco Salas Arjona	728
José Ponferrada López	696
Martín de Priego Alguacil	690
Isidoro Raigón Soto	676
Felipe Luque Romero	668
Manuel Ortiz Sánchez	653
Luis María Jurado Molina	641
Luis Morejón Carretero	613
Bartolomé Polo Raigón	582
Antonio Priego Urbano	562
Rafael Arce Luque	560
Miguel Polonio Mora	538
Antonio Raigón Soto	517
Mariano Pineda Susbielas	515
Angel Jiménez Castellano	514
Manuel Carretero Pineda	462
Antonio Jiménez Repiso	448
Luis A. Aparicio Sarrión	447
Joaquín Requena Garcia	445
Manuel Portero Lucena	441
José Garcia Piedra Cárdenas	431
Miguel Arrabal Requena	425
José Cordero Cabello	423
Alberto Ortega Gómez	419
José Casado Luque	407
Juan Raigón Soto	405
Francisco de P. Rodríguez Urbano	404
Antonio N. de la Cruz Luque	398
Francisco S. Requena López	394
Miguel Rodríguez Aguilar	390
Agustín Jiménez Domínguez	367
Rafael Aguilar-Tablada Riobóo	362
Antonio Bellido Hidalgo	361
Arcadio Herrera Holgado	355
Manuel Toro Bellido	345
Francisco Solano López Ruiz	342
Francisco Javier Marquez Salas	335
Roque Clement Llorent	330
Miguel López Izquierdo	315
Francisco Julián Marqués	300
Antonio Espejo Casado	289
José Pedraza Galvez	265
Joaquín Aguilar Navarro	265
Joaquín Jurado Conde	262

Las precedentes listas se hallan con-

formes con las originales a que se refieren.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido por el art. 29 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se pone la presente, que sellada con el correspondiente y visada por el señor Alcalde, firmo en Montilla a dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Moyano.—Visto bueno: El Alcalde, Bartolomé Madrid Salvador.

### VISO

Número 465

Don José Antonio Ruiz Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza para el próximo año económico, se concede el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los propietarios vecinos y hacendados forasteros cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten la relación correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viso 30 de Enero de 1895.—José Antonio Ruiz.

### HORNACHUELOS

Núm. 467

Don Manuel Garcia Duran, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la cobranza de cédulas personales correspondientes al año económico de 1894 a 95, se señala desde el día de la fecha al 30 de Abril del año corriente, como periodo voluntario, advirtiendo a todos los vecinos, que los que no se provean en el plazo indicado de citado documento incurran en las multas y apremios que marca la Instrucción, haciendo constar al mismo tiempo que la recaudación se encuentra establecida en la Plaza, número 1, de nueve a tres de la tarde, a cargo de don Antonio Baquero Huertas, designado por esta Corporación.

Hornachuelos 31 de Enero de 1895.—Manuel Garcia Duran.

### ZUHEROS

Núm. 478

Don Serafin Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento el presupuesto adicional y refundido para el ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término pueda ser examinado y aducirse contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros 1.º de Febrero de 1895.—Serafin Tallón.

### MONTEMAYOR

Núm. 479

Don Antonio Galan Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento proveer en propiedad el cargo de Secretario del mismo, con el haber de 1500 pesetas anuales, se ha señalado el plazo de

veinte días, á contar desde esta fecha, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes y demás documentos que acrediten su aptitud y circunstancias requeridas por la vigente Ley municipal.  
Montemayor 31 de Enero de 1895.  
—Antonio Galan.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 486

Don Juan Eulogio Merino y Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario de este municipio para el corriente ejercicio de 1894 á 95, é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Juan Eulogio Merino.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Garcia.

**CORDOBA**

Núm. 492

Nota de los gastos causados durante el periodo comprendido desde el 17 al 22 de Diciembre último, en las obras de reparación de las rejas de hierro del Arroyo del Moro, en la puerta de Sevilla, las cuales se han ejecutado bajo la dirección del Arquitecto municipal é inspección de la Comisión respectiva.

Pts. Cts.

Jornales	
Por los satisfechos á los individuos ocupados en dicho servicio, durante expresado periodo	17
Materiales	
A los señores Trujillo y C. <sup>a</sup> , don Antonio Nieto y D. Pedro Suarez Varela, por los materiales invertidos en dicho servicio.	28 23
<b>Total</b>	<b>45 23</b>

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 30 de Enero de 1895.—Jaime Aparicio.

**Sociedad Económica de Amigos del Pais**

**DE BAENA**

Núm. 474

Lista electoral rectificada de los socios de la Económica de Amigos del Pais de Baena que tienen derecho para emitir sus sufragios en la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, según el art. 12 de la Ley electoral vigente y la Real orden de 6 de Julio de 1886.

D. Antonio Alcalá Tienda  
Ignacio Heredero Navarrete  
Pablo Villalobos Portillo  
José de la Trinidad Ariza Ariza

D. Juan Nepomuceno Guzmán  
Domingo Morales Carrasquilla  
Lorenzo Medianero Espartero  
Francisco de Asis Villarreal  
Manuel María Bujalance Bueno  
Ramón Santaella Begijar  
Rafael Santaella Begijar  
Rafael de Luque Asas  
Juan Rodríguez Ojeda  
Rafael Camacho Martínez  
Ramón de Torre-Isunza é Hita  
Manuel Cubero Villarreal  
José Santano Espejo  
Joaquín de Hita é Hita  
Vicente de Hita é Hita  
Luis Rodajo Heredero  
Valeriano Valero Carrillo  
Rodrigo Cubero Villarreal  
Joaquín Rodríguez Morales  
Rafael Pérez Jiménez  
Antonio Bermudez Ariza  
José María Jiménez Gómez  
Eduardo Rosales Pernia  
Evaristo Veredas Moreno  
Francisco Bergillos Calleja  
José María de Priego Jiménez  
José Valbuena Flores  
Lorenzo Jiménez Ibarra  
Eduardo Romero Pucho  
Antonio Jiménez Boto  
Esteban Bujalance Ariza  
Isidoro Pavón Repulio  
Fernando Jiménez Gómez  
Juan Cubero Villarreal  
Antonio Rabadán Arjona  
Manuel Villarreal Serrano  
Diego Alcalá Buelga  
Miguel Alferez Moreno  
Francisco Ruiz Frías  
Atanasio Casado Salazar  
Joaquín de los Rios Valverde  
Pedro de los Rios Valverde  
Segundo de la Cruz Criado  
Antonio Albañil Garrido  
Rafael Alcalá Buelga  
Manuel Padillo Campaña  
Miguel Aranda Cáceres  
Ramón Alcalá Tienda  
Melchor Navarro Moreno  
Blás de Villa Prieto  
Victor de Prado Barrio  
Manuel Gómez Calle  
José Valenzuela Villalobos  
Fernando Vargas Jurado  
Antonio Ariza Lumbreras.  
Eduardo Bermudez Ariza  
Miguel Cañete León  
Francisco Roldán Barreche  
Andrés Cruz Sánchez  
Rafael Barreche Argudo  
Rafael Alcalá Tienda  
Francisco Cassani Asas  
José Bujalance Ariza  
Rafael Roldán Ruiz  
Heliodoro de los Rios Bueno  
Jacinto Tutan Baltrina  
Juan Ariza Cortes  
Joaquín Valverde Valverde  
Damián Jorge Garcia  
Juan Domingo Tarifa Ariza  
Sebastián La Moneda  
Antonio Porcuna Trujillo  
Leopoldo Reyes León  
Juan Agustín Espinosa Barreche  
Enrique Pequeño y Muñoz-Repiso  
Amando Jesús Rodríguez Arrabal  
Baena 1.º de Febrero de 1895.— El Director, José M. Bujalance y Ariza.— El Secretario, Andrés Cruz Sánchez.

**Agencia ejecutiva de Hacienda DE FUENTE OBEJUNA**

NUMERO 490

**EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS**

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que sedirán, por el débito que les resulta á la contribución Territorial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos:

DEBITO total Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Capitalización	
		Pts.	Cts.
50	Don Bernardo Haba Navas, vecino de esta villa. — Una casa en la calle Umbría, de esta población, sin número, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Camacho; izquierda la de Maria Teresa Sánchez, esposa de José Montero, y espalda corrales de otra de la calle Oscura; capitalizada en	250	
21 85	Doña Maria Josefa Expósito, de la misma vecindad, con morada en la aldea de Argallón, de este término. — Una casa en expresada aldea, sin número de población, que linda por su derecha entrando con camino de la Iglesia; izquierda otra de Antonio Rodríguez, y espalda con átrio de la Iglesia; capitalizada en	175	
176 80	Don José Herrera Rincón, de la misma vecindad, con morada en la aldea de Cuenca, de este término. — Una suerte de tierra de diez fanegas, al sitio de Cerro Gordo, de este término, que linda al Norte Antonio Tocado; Sur Regalado Rodríguez; Este José Rodríguez, y Oeste Isidoro Montero. Esta suerte es parte de una haza de mayor número de fanegas que el interesado posee en dicho sitio, conocida por los tre vultos; capitalizada en	800	
181 75	Don Juan Castillejo Chavez, de la misma vecindad, con residencia en la aldea de Cuenca, de este término. — Una haza de tierra de cinco fanegas, al sitio de Navalvillar, de este término, que linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de los herederos de Alvaro Rodríguez; capitalizada en	1060	
195 05	Don Manuel Rodríguez Cabrera, de la misma vecindad y residencia que el anterior. — Una haza de tierra de cinco fanegas, en el Carrasco, de este término, que linda al Norte, Sur y Este terrenos de don Francisco Gómez, y Oeste más de Francisco Santaren; capitalizada en	900	
75 85	Don Basilio Rubio, de la misma vecindad, con residencia en la aldea de la Cardenchoza, de este término. — Una haza de tierra de seis fanegas, al sitio del Carrizal, de este término, que linda Norte y Oeste Andrés Muñoz; Este Manuel Ledesma, y Sur Joaquin Mellado; capitalizada en	360	
69 25	Don Rogelio Rodríguez, vecino de la misma, con residencia en la aldea de los Morenos. — Una haza de tierra de dos fanegas, al sitio de las Viñuelas, de este término, que linda al Norte José Ortega; Sur José Mellado; Este don Pedro Castillejo, y Oeste Juan Serrano; capitalizada en	200	
132 25	Don Antonio Sedano, de la misma vecindad, con residencia en la aldea de los Panchez, de este término. — Una haza de tierra en el Mimbral, de este término, con cabida de tres fanegas, que linda al Norte arroyo del Mimbral; Sur Manuel Ledesma; Este Juan Madueño, y Oeste Juan Muñoz; capitalizada en	300	

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle plaza número 3, de esta villa, el día 15 del venidero mes de Febrero, á las diez de su mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los dueños ó sus causa-habientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que le resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado este, la venta es irrevocable.
- 2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así, por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tiene reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la Instrucción vigente, y si careciesen de ellos se suplirá sus faltas en la forma que dispone la Ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los adeudos por principal, apremios y costas y hasta el completo precio en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.

5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, será por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado, advirtiéndole que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.

Dado en Fuente Obejuna á 30 de Enero de 1895.—El Agente, P. O., Francisco Carranza.

ESPEJO

Núm. 342

Don Eduardo Sánchez Valenzuela, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay próximamente dos mil vecinos, celebrándose por término medio veinte juicios verbales; actos de conciliación, doce; juicios de faltas, quince; inscripciones, cuatrocientas veinte.

El Secretario cobra anualmente por término medio trescientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud, en el término expresado, certificación de su partida de nacimiento, otra de buena conducta expedida por el señor Alcalde del domicilio del interesado y cualquier otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo, ó de servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, fijándose las copias necesarias en los sitios de costumbre de esta localidad.

Espejo veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Sánchez.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Oria, Secretario interino.

CÓRDOBA

Núm. 343

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de seis cadenas de hierro de los pasos á nivel llamados Valdeolleros y Casitas Blancas, en la línea férrea de Belmez, verificando la noche del doce del actual, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, á contestar los cargos que les resultan en la causa que instruyo por dicho hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas cadenas, que son de tres metros de largas cada una y de un centímetro de grueso

los eslabones, entregándolas, en caso de ser habidas, en este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la mencionada causa.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado J. Antonio Montero.

SANLÚCAB LA MAYOR

Núm. 344

Don José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que por este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, se sigue causa por haberse encontrado el cadáver de un hombre desconocido, al sitio llamado de Adrian, término de Espartinas, en la mañana del día diez del actual, cuyas señas personales y ropas encontradas á su lado se expresan á continuación, para que procedan á averiguar el nombre y apellidos y demás circunstancias de dicho individuo, así como quiénes son sus parientes y personas que lo conocieran, á cuyo efecto se insertará este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia, Huelva, Cádiz, Málaga y Córdoba, así como en la Gaceta de Madrid.

Sanlúcar la Mayor á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Martín Barrios.—P. M. de S. S.ª, Mariano Rodríguez y Bioja.

Señas del cadáver y ropas encontradas

Un hombre como de sesenta á setenta años de edad, color trigueño, pelo blanco, barba poblada y canosa, nariz recta, ojos negros, estatura baja, y vestido como de mendigo con las prendas siguientes: calzones de algodón listado, chaqueta y chaleco de idem, zapatos bajos, calzoncillos blancos de lienzo, camisa rayada, sombrero de ala ancha color pardo; se le encontró una botija verde, pequeña, una navaja pequeña, una almohada, una manta vieja, una faja encarnada, una campanilla pequeña y una lata.

CAZALLA

Núm. 345

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruaga á todas las autoridades y en-

carga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua, menos de marca, pelo negro, hierro C, en el anca derecha, y cerrada; un muleto castaño, menos de marca, hierro confuso C, en el anca derecha y 8 en el cuello, de dos años, y otro muleto negro, de un año y menos de marca, de la propiedad de Manuel Cabrera García, vecino del Pedroso, y de una mula castaño, cerrada, menos de marca y sin hierro, y un mulo negro, de cinco años, hierro A. R. enlazadas, lunanco del cuarto izquierdo y rayano á la marca, propios de Antonio María Gallego Solís, de igual vecindad, que en la mañana del día veinte y nueve de Diciembre último desaparecieron del sitio nombrado Cañada del Médico, término de referida villa del Pedroso, y si fueren habidos dichos semovientes, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Cazalla á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

LINARES

Núm. 354

Don Lorenzo Cuadrillero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Morán Espinosa, de estatura regular, ojos melados, pelo negro, color moreno, con una cicatriz en el carrillo derecho, de treinta años de edad, casado, natural de Sevilla, artista en el café cantante, cajista, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla y Málaga, comparezca ante este Juzgado para ser requerido en causa que contra él se sigue por estafa de un caballo de la propiedad de Francisco Alonso Jiménez; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo Cuadrillero.—P. S. M., Manuel Marín.

Estadística

Sanidad

Núm. 491

Fallecimientos ocurridos el día 2 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	Casado	55 años	Viruela
Santa Marina	Idem	Idem	49	Cirrosis atrófica
Catedral	Idem	Idem	70	Disentería
Idem	Idem	Soltero	54	Bronquitis
Idem	Idem	Viudo	85	Idem crónica
Idem	Idem	Soltero	6 días	Pulmonía
Idem	Idem	Idem	3 años	Idem

Córdoba 2 de Febrero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

Sección de anuncios

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la impren-

ta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.